

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución de 29 octubre de 2019 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	9
I.2.1. Secretaría General.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de D. Michael Randel como doctor <i>honoris causa</i> y se designa como madrina a D. ^a Carmen Julia Gutiérrez González.	9
I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica.	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de las Normas para la promoción en 2019 de Investigadores/as a Profesor Ayudante Doctor.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de las Normas para la promoción en 2019 de Investigadores/as a Profesor Contratado Doctor.	12
I.2.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica.	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas.....	23
I.2.4. Vicerrectorado de Estudios.....	36

Corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.	36
I.3. VICERRECTORADOS	36
I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	36
Elecciones a representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador a Consejos de Departamento.....	36
Elecciones a representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador al Consejo del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.....	37
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	37
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	37
II.1.1. Ceses Académicos	37
II.1.2. Nombramientos Académicos	38
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	38
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	38
III.1.1. Personal Docente Funcionario.....	38
Resolución de 21 de octubre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	38
III.1.2. Personal Docente Contratado.....	39
Resolución de 7 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción de Investigadores/as Doctores/as UCM a Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2019.	39
Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	48
Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	55
Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	63
Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	79
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	86
Resolución de 5 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios (Área de Biblioteca).....	86
VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	93

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 29 octubre de 2019 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019 y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM de 23 de marzo de 2017),

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 29 de octubre de 2019.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**

1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
SERVICIOS INFORMÁTICOS								
Unidad: CENTRO DE INTELIGENCIA INSTITUCIONAL								
L272.1	DIRECTOR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA INSTITUCIONAL	1			NIVEL 23			Puesto Funcional (2)
Unidad: UNIDAD GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD								
L273.1	DIRECTOR DE LA UNIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD	1			NIVEL 23			Puesto Funcional (2)
GABINETE DEL RECTOR								
Unidad: OFICINA TÉCNICA DEL RECTOR								
L274.1	TÉCNICO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA INTERNA	1			NIVEL 14			Puesto Funcional (2)
Unidad: DEPARTAMENTO DE BRANDING, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA								
L275.1	DIRECTOR DE BRANDING, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	1			NIVEL 23			Puesto Funcional (2)
L275.2	COORDINADOR DE ÁREAS	1			NIVEL 11			Puesto Funcional (2)
L275.3	TÉCNICO DE APOYO A	1			NIVEL 9			Puesto Funcional (2)
L275.4	TÉCNICO DE APOYO B	1			NIVEL 9			Puesto Funcional (2)

2.- SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
SERVICIOS INFORMÁTICOS								
L041.3	TÉCNICO DE APOYO B	1			NIVEL 17			Puesto Funcional (2)
Unidad: SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA								
L054.1	JEFE SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	1			NIVEL 14			Puesto Funcional (2)
Unidad: SUBDIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS III - D&I, PUESTO DE TRABAJO Y CENTROS								
L081.1	SUBDIRECTOR DE LOS SS. II. - III	1			NIVEL 19			Puesto Funcional (2)
GABINETE DEL RECTOR								
Unidad: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN								
L037.1	SUBDIRECTOR DE PUBLICACIONES	1			NIVEL 14			Puesto Funcional (2)
L037.2	FOTÓGRAFO Y CREATIVO ARTÍSTICO	1			NIVEL 11			Puesto Funcional (2)
L037.4	REDACTOR	1			NIVEL 9			Puesto Funcional (2)
L037.5	REDACTOR	1			NIVEL 9			Puesto Funcional (2)
L037.8	REVISTA DE PRENSA	1			NIVEL 1			Puesto Funcional (2)
Unidad: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E IMAGEN CORPORATIVA								
L038.3	RESPONSABLE DE CREACIÓN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	1			NIVEL 3			Puesto Funcional (2)

3.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS ERASMUS								
(4) L243.23	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
Ligada a la extinción de L243.23	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
(4) L243.28	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
Ligada a la extinción de L243.28	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
(4) L243.31	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
Ligada a la extinción de L243.31	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
(4) L243.35	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
Ligada a la extinción de L243.35	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
(4) L243.38	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
Ligada a la extinción de L243.38	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
(4) L243.40	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
Ligada a la extinción de L243.40	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
(4) L243.42	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
Ligada a la extinción de L243.42	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
(4) L243.43 Ligada a la extinción de L243.43	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MAÑANA
(4) L243.45 Ligada a la extinción de L243.45	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
(4) L243.47 Ligada a la extinción de L243.47	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
(4) L243.48 Ligada a la extinción de L243.48	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
(4) L243.49 Ligada a la extinción de L243.49	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
(4) L243.50 Ligada a la extinción de L243.50	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE
(4) L243.53 Ligada a la extinción de L243.53	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
(4) L243.54 Ligada a la extinción de L243.54	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
(4) L243.55	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C3		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE
Ligada a la extinción de L243.55	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: NOCHE

Claves:

(2) Todos los puestos funcionales se considerarán con disponibilidad horaria y jornada partida.

(4) Plaza que se extinguirá cuando sea cubierta la plaza a la cual se encuentra ligada.

Abreviaturas:

Dot.: Dotación

Nivel Retrib.: Nivel Retributivo

P.D.: Plus de Dirección

M/T: Jornada de mañana y tarde

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba el nombramiento de D. Michael Randel como doctor *honoris causa* y se designa como madrina a D.ª Carmen Julia Gutiérrez González.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprueba, a propuesta de la Facultad de Geografía e Historia, el nombramiento del Prof. D. Michael Randel como doctor *honoris causa* y designa como madrina a la Prof.ª D.ª Carmen Julia Gutiérrez González.

I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de las Normas para la promoción en 2019 de Investigadores/as a Profesor Ayudante Doctor.

- 1. OBJETIVO: Estabilizar e incorporar a la carrera académica en 2019 a INVESTIGADORES/AS DOCTORES/AS UCM con méritos académicos destacados.**
- 2. ASPECTOS fijados por el Plan UCM de Actuaciones en Profesorado 2019:**

Requisitos (a fecha de finalización del plazo de solicitud):

- Que el posible candidato/a solicite su estabilización.
- Que esté contratado/a como investigador/a por la UCM.
- Que tenga una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor/a.
- Que cuente con, al menos, 3 años de antigüedad como PDI contratado por la UCM.
- Estar acreditado/a Profesor/a Ayudante Doctor/a.

Otros aspectos que indica el Plan:

Los casos que pudieran presentar condiciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que establece la norma general de aplicación, concretamente las causas que concurran en el/la interesado/a en relación con la antigüedad y el tipo de relación contractual serán analizadas por la Comisión de Seguimiento del Plan. Sus conclusiones serán evaluadas por la Comisión Académica.

3. BAREMO:

- El baremo anexo establece como méritos preferentes tener la acreditación para los cuerpos docentes, tener evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor, tener evaluación favorable de la docencia, el liderazgo de proyectos de investigación, entre otros.
- La baremación de los candidatos será realizada por una comisión técnica formada por al menos un representante de cada uno de los campos científicos, un representante de los trabajadores y el Vicerrector de Ordenación Académica. La composición de la comisión será publicada en la web de la UCM.
- Para ser promocionado a Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario obtener, al menos, 40 puntos.

4. LÍNEAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO:

- Presentación de candidaturas: podrán presentarse quienes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan con los requisitos que fija el Plan.
- El orden entre los candidatos que proponga la Comisión Académica será el que marque el baremo.
- En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como PDI en la UCM.
- Tras la baremación de los candidatos, se solicitarán a los Consejo de Departamento y Juntas de Facultad, los informes necesarios para la dotación y convocatoria de las plazas de Profesor Ayudante Doctor.
- La Comisión Académica dotará y aprobará la convocatoria de las plazas.
- Antes de elevar la propuesta a la Comisión Académica se dará cuenta de todo el proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento de selección y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

ANEXO: BAREMO

Humanidades y CC. Sociales		CC. Experimentales y CC. Salud		Hasta	
		Hasta			
1. Actividad investigadora últimos 5 años*		55	55		Notas
1.A. Resultados de la actividad investigadora		36	33		Rango 35-41 y 30-36
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas, obras artísticas y exposiciones.		28	28		Seleccione máx 10 (1.A.1-3.) + 10 (1.A.4.) contribuciones. Para 1.A.1-3.: mejor con liderazgo/ internacionales y desde la UCM. Indique Q, impacto y citas en bases de datos reconocidas** y explique su contribución. Indique su índice h y su código Scopus, ResearcherID, Google Scholar y ORCID.
1.A.2. Libros y capítulos de libros (sólo con ISBN)					
1.A.3. Otras publicaciones científicas					
1.A.4. Congresos, conferencias/ seminarios (mejor con liderazgo, orales o invitadas)	Internacionales	8	5		
	Nacionales				
	Locales				
1.B. Proyectos y contratos desde la UCM		10	12		
1.B.1. Dirección de proyectos	Internacionales		12		Mejor con continuidad.
	Nacionales		8		
	CCAA		4		
	Art. 83		2		
1.B.2. Participación en proyectos (máximo 10)	Internacionales		10		
	Nacionales		5		
	CCAA		2		
	Art. 83		1		
1.B.3. Otros méritos (redes investigación)			1		Mejor internacionales
1.C. Transferencia de resultados desde la UCM		3	6		Rango 1-5 y 4-8
1.C.1. Patentes, transferencia de conocimientos			6		Mejor en explotación, incluye informes
1.C.2. Recursos humanos	Postdocs	5	3		Sólo como IP. FPI=FPU>PAI
	Predocs		2		
	Técnicos		1		
1.D. Movilidad			3		Mejor internacional
1.E. Otros méritos de investigación			1		
Premios, ser miembro de grupo UCM...					Mejor internacionales, director...
SUBTOTAL		55	55		
Notas generales:					
*Acredite documentalmente los méritos que considere de difícil acceso público (actividad docente, tesis en realización, etc.). Para las publicaciones sólo se considerará información disponible online (PI, ORCID, CVN, Researcher ID, Google Scholar, o equivalente). Indique la URL de su perfil de citas de Google Académico (debe ser público), su código ResearcherID (haga público su perfil), u otras fuentes de información que pudieran completar la recogida en las anteriores (código/URL en Scopus, ORCID, etc.)					
** Internacionales como Journal Citation Reports (JCR), Scopus, European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus), u otras similares, tomando como referencia las recogidas, para cada campo específico de conocimiento, en la convocatoria CNEAI de 2015. Para los libros y capítulos de libros, se deberán incluir indicadores de calidad como los publicados en Scholarly Publishers Indicators, citas recibidas, reseñas en revistas especializadas, etc.					
				Hasta	
2. Actividad docente últimos 5 años*				35	Notas
2.A. Actividad docente				27	
2.A.1. Docencia universitaria en Grado				15	Hasta 0,8 puntos/crédito
2.A.2. Docencia universitaria en Master					Hasta 0,8 puntos/crédito
2.A.4. Otra actividad docente (títulos propios, formación continuada...)					Máximo 1,5 puntos
2.A.3. Dirección TFG defendidos (máx 5)				12	Hasta 0,8 puntos/TFG (individual o grupo)
2.A.4. Dirección TFM defendidos (máx 5)					Hasta 1 puntos/TFM
2.A.3. Tesis Doctorales (leídas x2)			Codirección 2 puntos		Mejor si son productivas**, mención europea o premio extraordinario
			Dirección 4 puntos		
2.B. Calidad de la actividad docente				5	
2.B.1. Evaluaciones Docencia			Positivas	0,5	Seleccione máximo 6 evaluaciones
			Muy positivas	1	
			Excelentes	1,5	
2.B.2. Proyectos de innovación docente				2	
2.B.3. Material docente original, material online				1	
2.B.4. Otros (premios, menciones, etc)				1	
2.C. Calidad de la formación docente				3	
2.C.1. Ponente en congresos de formación docente				1	
2.C.2. Asistente en cursos/congresos de formación docente				1	
2.C.3. Estancias en centros docentes internacionales				1	
SUBTOTAL				35	
3. Otros méritos últimos 5 años*				10	
3.A. Gestión					
Editor/a revista indexada				1	
Divulgación				1	
Revisor/a para revistas JCR				1	
Evaluador/a agencias financiadoras (ANEP, FIS, UE)				1	
Otros (coordinación, cargos, comités congresos, comisiones centro)				1	
3.B. Acreditaciones Aneca					
Profesor Contadado Doctor (PCD)				5	
Cuerpos docentes (CU o TU)				10	
SUBTOTAL				10	
TOTAL				100	

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de las Normas para la promoción en 2019 de Investigadores/as a Profesor Contratado Doctor.

1. OBJETIVO: Estabilizar e incorporar a la carrera académica en 2019 a INVESTIGADORES/AS DOCTORES/AS UCM con méritos académicos destacados.

2. ASPECTOS fijados por el Plan UCM de Actuaciones en Profesorado 2019:

Requisitos (a fecha de finalización del plazo de solicitud):

- Que el posible candidato/a solicite su estabilización.
- Que esté contratado/a como investigador/a por la UCM.
- Que tenga una antigüedad de, al menos, 5 años como doctor/a.
- Que cuente con, al menos, 5 años de antigüedad como PDI contratado por la UCM.
- Estar acreditado/a a Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Otros aspectos que indica el Plan:

Los casos que pudieran presentar condiciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que establece la norma general de aplicación, concretamente las causas que concurran en el/la interesado/a en relación con la antigüedad y el tipo de relación contractual serán analizadas por la Comisión de Seguimiento del Plan. Sus conclusiones serán evaluadas por la Comisión Académica.

3. BAREMO:

- El baremo anexo establece como méritos preferentes tener la acreditación para los cuerpos docentes, tener evaluación favorable de la docencia, el liderazgo de proyectos de investigación, entre otros.
- La baremación de los candidatos será realizada por una comisión técnica formada por al menos un representante de cada uno de los campos científicos, un representante de los trabajadores y el Vicerrector de Ordenación Académica. La composición de la comisión será publicada en la web de la UCM.
- Para ser promocionado a Profesor/a Contratado/a Doctor/a será necesario obtener, al menos, 50 puntos.

4. LÍNEAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO:

- Presentación de candidaturas: podrán presentarse quienes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan con los requisitos que fija el Plan.
- El orden entre los candidatos que proponga la Comisión Académica será el que marque el baremo.
- En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como PDI en la UCM.
- Tras la baremación de los candidatos, se solicitarán a los Consejos de Departamento y Juntas de Facultad, los informes necesarios para la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor y para su convocatoria en régimen de interinidad.
- La Comisión Académica propondrá al Consejo de Gobierno la dotación de la plaza de Profesor Contratado Doctor.
- Antes de elevar la propuesta de la Comisión Académica a Consejo de Gobierno se dará cuenta de todo el proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.
- La Comisión Académica aprobará la convocatoria de la plaza en régimen de interinidad.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento de selección y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

ANEXO: BAREMO

Humanidades y CC. Sociales		CC. Experimentales y CC. Salud			
		Hasta			
1. Actividad investigadora últimos 5 años*		55	55	Notas	
1.A. Resultados de la actividad investigadora		36	33	Rango 35-41 y 30-36	
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas, obras artísticas y exposiciones.		28	28	Seleccione máx 10 (1.A.1-3.) + 10 (1.A.4.) contribuciones. Para 1.A.1-3.: mejor con liderazgo/ internacionales y desde la UCM. Indique Q, impacto y citas en bases de datos reconocidas** y explique su contribución. Indique su índice h y su código Scopus, ResearcherID, Google Scholar y ORCID.	
1.A.2. Libros y capítulos de libros (sólo con ISBN)					
1.A.3. Otras publicaciones científicas					
1.A.4. Congresos, conferencias/ seminarios (mejor con liderazgo, orales o invitadas)		8	5		
Internacionales					
Nacionales					
Locales					
1.B. Proyectos y contratos desde la UCM		10	12		
1.B.1. Dirección de proyectos				Mejor con continuidad.	
Internacionales		12			
Nacionales		8			
CCAA		4			
Art. 83		2			
1.B.2. Participación en proyectos (máximo 10)					
Internacionales		10			
Nacionales		5			
CCAA		2			
Art. 83		1			
1.B.3. Otros méritos (redes investigación)		1		Mejor internacionales	
1.C. Transferencia de resultados desde la UCM		3	6	Rango 1-5 y 4-8	
1.C.1. Patentes, transferencia de conocimientos		6		Mejor en explotación, incluye informes	
1.C.2. Recursos humanos				Sólo como IP. FPI=FPU>PAI	
Postdocs		5	3		
Predocs		2			
Técnicos		1			
1.D. Movilidad		3		Mejor internacional	
1.E. Otros méritos de investigación		1			
Premios, ser miembro de grupo UCM...				Mejor internacionales, director...	
SUBTOTAL		55	55		
Notas generales:					
*Acredite documentalmente los méritos que considere de difícil acceso público (actividad docente, tesis en realización, etc.). Para las publicaciones sólo se considerará información disponible online (PI, ORCID, CVN, Researcher ID, Google Scholar, o equivalente). Indique la URL de su perfil de citas de Google Académico (debe ser público), su código ResearcherID (haga público su perfil), u otras fuentes de información que pudieran completar la recogida en las anteriores (código/URL en Scopus, ORCID, etc.)					
** Internacionales como Journal Citation Reports (JCR), Scopus, European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus), u otras similares, tomando como referencia las recogidas, para cada campo específico de conocimiento, en la convocatoria CNEAI de 2015. Para los libros y capítulos de libros, se deberán incluir indicadores de calidad como los publicados en Scholarly Publishers Indicators, citas recibidas, reseñas en revistas especializadas, etc.					

		Hasta		
2. Actividad docente últimos 5 años*		35	Notas	
2.A. Actividad docente		27		
2.A.1. Docencia universitaria en Grado		15	Hasta 0,8 puntos/crédito	
2.A.2. Docencia universitaria en Master			Hasta 0,8 puntos/crédito	
2.A.4. Otra actividad docente (títulos propios, formación continuada...)			Máximo 1,5 puntos	
2.A.3. Dirección TFG defendidos (máx 5)			Hasta 0,8 puntos/TFG (individual o grupo)	
2.A.4. Dirección TFM defendidos (máx 5)		12	Hasta 1 puntos/TFM	
2.A.3. Tesis Doctorales (leídas x2)			Mejor si son productivas**, mención europea o premio extraordinario	
Codirección 2 puntos Dirección 4 puntos				
2.B. Calidad de la actividad docente		5		
2.B.1. Evaluaciones Docencia				Seleccione máximo 6 evaluaciones
Positivas		0,5		
Muy positivas		1		
Excelentes		1,5		
2.B.2. Proyectos de innovación docente		2		
2.B.3. Material docente original, material online		1		
2.B.4. Otros (premios, menciones, etc)		1		
2.C. Calidad de la formación docente		3		
2.C.1. Ponente en congresos de formación docente		1		
2.C.2. Asistente en cursos/congresos de formación docente		1		
2.C.3. Estancias en centros docentes internacionales		1		
SUBTOTAL		35		
3. Otros méritos últimos 5 años*		10		
3.A. Gestión				
Editor/a revista indexada		1		
Divulgación		1		
Revisor/a para revistas JCR		1		
Evaluador/a agencias financiadoras (ANEP, FIS, UE)		1		
Otros (coordinación, cargos, comités congresos, comisiones centro)		1		
3.B. Acreditaciones Aneca				
Titular de Universidad		5		
Catedrático de Universidad		10		
SUBTOTAL		10		
TOTAL		100		

I.2.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA TIERRA Y ASTROFÍSICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, sede y estructura.

1. El Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Físicas y actúa en las áreas de conocimiento de "Física de la Tierra" y "Astronomía y Astrofísica"
2. El Departamento, con el fin de contribuir a la coordinación de las enseñanzas que imparte en diferentes centros, crea la siguiente Unidad Departamental: "Astronomía y Geodesia". La regulación de dicha unidad departamental, acordada por el departamento, aparece en el Título III de este reglamento.

Artículo 2. Objeto.

1. El Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica es la unidad de docencia e investigación encargada de:
 - a) Coordinar las enseñanzas de "Física de la Tierra" y "Astronomía y Astrofísica" en las Facultades de Ciencias Físicas y Ciencias Matemáticas, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, así como de aquellas enseñanzas que le sean asignadas en el futuro, de acuerdo con la programación docente de la Universidad.
 - b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.
 - c) Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2017, se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 4. Órganos de gobierno.

El Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración: Consejo de Departamento, Director, Subdirector y Secretario.

Capítulo II Órganos Colegiados

Artículo 5. Composición del Consejo de departamento.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.
2. El Consejo de Departamento, presidido por su Director/a estará integrado por:
 - a) Todos los Doctores miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por 100 del Consejo. Dicha representación deberá incluir a todos los funcionarios docentes no doctores y del resto del personal docente e investigador a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.
 - b) Una representación de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
 - c) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.

El Secretario/a del Departamento, si no fuera miembro, asistirá a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Sobre los miembros del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Director la causa de la ausencia.
2. Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14, h) del Reglamento de Gobierno. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos, estancias fuera de la universidad por un periodo no superior a seis meses, obligaciones docentes, obligaciones de investigación, o asistencia a tribunales de plazas.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el Director, quien nombrará como instructor al Secretario del Departamento, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La resolución firmada por el Director será comunicada al miembro en quien concurra esta causa. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento elegirá al Director del mismo y desempeñará todas las funciones que el artículo 57 de los Estatutos de la UCM y el artículo 37 del Reglamento de Centros y Estructuras le atribuyen.

Artículo 8. Reuniones del Consejo de Departamento.

1. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá presidido por su Director, en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
2. La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviado a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias.
3. El orden del día se fijará por el Director, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del Departamento.
No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.
4. El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberá recibir la convocatoria, que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.
5. La convocatoria del Consejo, siempre que los medios disponibles lo permitan, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros del Consejo.
6. Las comunicaciones a los miembros del Consejo se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria y, en particular, el correo electrónico asociado a la dirección corporativa @ucm.es.
7. Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.
8. El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario, y en segunda

convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

9. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 9. Acuerdos del Consejo de Departamento.

1. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:
 - a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro correspondiente.
 - b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
 - c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2. Las decisiones que afecten a la Unidad Departamental que sean relativas a la planificación de estudios, de creación, supresión o cambio de denominación de una plaza vacante deberán contar con sus informes o propuestas acordadas por mayoría simple de los adscritos.
3. La aprobación de una moción de censura contra el Director de Departamento requerirá en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.
4. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.
5. Excepcionalmente los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta cuando lo solicite el 20 por 100 de sus miembros. Si lo solicita menos del 20 por 100, será potestativa para el Director. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 10. Actas del Consejo de Departamento.

1. De cada sesión que celebre el Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado, en los términos recogidos por el Reglamento de Gobierno y la normativa interna vigente.

2. Asimismo en el acta, y a solicitud de los respectivos miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma, salvo que el acta integre la grabación de la sesión en los términos del apartado anterior.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio

de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se harán constar expresamente tal circunstancia.

6. Las actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.
7. El Secretario remitirá una copia del acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, y dejando a salvo la intimidad de las personas.
9. La publicidad y ejecución de los acuerdos se llevará a cabo por el órgano competente en la forma prevista en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Gobierno.

Artículo 11. Comisión Permanente del Consejo de Departamento

1. La Comisión Permanente resolverá las cuestiones de trámite del Departamento que el Consejo le delegue, así como las siguientes funciones:
 - Dar la conformidad a los profesores para la celebración de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los artículos 173 y 174 de los Estatutos de la UCM y según la normativa específica del Consejo de Gobierno para estos contratos con un límite de hasta 15,000.00 €, siempre que no comprometa recursos materiales o espacios del Departamento.
 - Emitir informe a la Junta de Centro sobre las candidaturas a los premios extraordinarios de doctorado de aquellos doctores adscritos a los programas en que participe el Departamento, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno.
2. La duración de la Comisión Permanente coincidirá con el mandato del Consejo.
3. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El/La Director/a del Departamento, que la presidirá.
 - b) El/La Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
 - c) Un/a representante del profesorado permanente
 - d) Un/a representante del resto del personal docente e investigador.
 - e) Un/a representante de los estudiantes.
 - f) Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
 - g) El/La Subdirector/a del Departamento.
 - h) El/La responsable de coordinar las tareas de la Unidad Departamental, salvo en el caso de que ocupe uno de los cargos de dirección del Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

4. La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director.

5. En todo caso, como Comisión Delegada del Consejo de Departamento, no podrá estar integrada por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.
6. De los acuerdos que adopte la Comisión Permanente será informado el Consejo de Departamento.
7. En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo y la Comisión Permanente no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Capítulo III Órganos Unipersonales

Sección Primera Director del Departamento

Artículo 12. Funciones del Director.

1. El Director del Departamento será elegido entre el profesorado permanente doctor perteneciente al Departamento, y ostenta la representación del mismo.
2. El Director del Departamento ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y sus Comisiones.
 - b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
 - d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
 - e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 57.h) de los Estatutos de la UCM.
 - f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 175 y siguientes de los Estatutos de la UCM.
 - g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.
 - h) Proponer al Rector, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un Subdirector para que le auxilie en sus funciones y le sustituya en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención y recusación.
 - i) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento
 - j) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Departamento conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.
 - k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.
 - l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.

- m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el Rector, el Decano de la Facultad y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.
3. El Director, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 13. Sustitución del Director.

1. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector, o, en ausencia o enfermedad de éste, por aquél miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden.

Artículo 14. Cese del Director.

1. El Director de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por las siguientes causas específicas:
- a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
 - b) Por disfrute de un permiso sabático.
 - c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones, y, en particular, el incumplimiento injustificado y reiterado de su obligación de convocar las reuniones del Consejo de Departamento.
2. Asimismo el Director de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Sección Segunda Del Secretario del Departamento

Artículo 15. Nombramiento del Secretario de Departamento.

El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento o cese del Secretario del Departamento, que será designado entre el personal adscrito al Departamento con dedicación a tiempo completo.

Artículo 16. Funciones del Secretario de Departamento.

El Secretario del Departamento actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

- f) La elaboración, bajo la supervisión del Director de Departamento, de memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

Sección Tercera
Del Subdirector del Departamento

Artículo 17. Nombramiento del Subdirector del Departamento.

1. El Subdirector será designado entre el profesorado permanente doctor del Departamento, con dedicación a tiempo completo. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, previa comunicación al Consejo de Departamento.

Artículo 18. Funciones del Subdirector del Departamento.

1. El Subdirector auxiliará al Director del Departamento en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

TÍTULO III
DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL

Artículo 19. Denominación de la Unidad Departamental

El Departamento Física de la Tierra y Astrofísica crea la Unidad Departamental de Astronomía y Geodesia en la Facultad de Ciencias Matemáticas dependiente de dicho departamento.

La Unidad Departamental de Astronomía y Geodesia estará formada por todos los profesores y personal de investigación del Departamento que estén adscritos a la Facultad de Ciencias Matemáticas.

Artículo 20. Funciones de la Unidad Departamental

1. La Unidad Departamental de Astronomía y Geodesia asume, las tareas de coordinación relativas a la docencia señaladas en el artículo 33 del RCE:
 - a) Coordinar sus actividades docentes con la Facultad de Ciencias Matemáticas.
 - b) Coordinar sus actividades docentes con el Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica.
2. Dado que, el Centro en el que la Unidad Departamental desarrolla sus tareas docentes, con cargo a su presupuesto ordinario, compensará económicamente a dicho Departamento por el desempeño de las tareas docentes desarrolladas en el mismo, la Unidad Departamental se encargará de gestionar ese presupuesto, con el visto bueno del Director del Departamento, para cubrir las necesidades económicas que tengan sus miembros y para el correcto desempeño de su docencia.
3. Dado que, sobre los profesores y sobre las asignaturas que impartan en Centros distintos al de la sede del Departamento, no podrá recaer acuerdo de los órganos de gobierno de dicho Centro que les afecten directamente si no es con la posibilidad de audiencia directa del Departamento al que estén adscritos, la Unidad Departamental será el interlocutor directo en ese Centro salvo que el Departamento decida lo contrario y siempre que dé cuenta de todo ello al Departamento.
4. La Unidad Departamental garantizará la docencia asignada por la Facultad de Ciencias Matemáticas.

Artículo 21. Sobre la coordinación de la Unidad Departamental

1. La Unidad Departamental tendrá un responsable de coordinar las tareas que la unidad desempeña, que será elegido por los miembros adscritos a la misma y nombrado por el Consejo de Departamento, por un periodo de 4 años, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos a la Unidad.
2. Las obligaciones del responsable de la coordinación serán:
 - a) Coordinar las tareas docentes realizadas por la Unidad Departamental, en el marco de lo adoptado por los Centros y el Departamento en el ámbito de sus competencias.
 - b) Dar cuenta al Departamento, en las reuniones ordinarias de su Consejo, del desarrollo de dichas tareas, así como de cualesquiera problemas, dificultades o necesidades que observe.
 - c) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y emitir informe sobre sus reclamaciones en el ámbito de competencias de la Unidad Departamental.
 - d) Elaborar la propuesta del presupuesto de gastos de actividades docentes de la Unidad Departamental, para su sometimiento al Consejo de Departamento.
 - e) Elaborar anualmente, al cierre del ejercicio, el informe de ejecución presupuestaria, que será sometido al Consejo de Departamento para su aprobación.
3. Corresponderá al responsable de coordinar las tareas de la Unidad Departamental garantizar la coordinación entre el Departamento y la Unidad, así como la adecuada coordinación entre la Facultad de Ciencias Matemáticas y el Departamento, mediante su participación en las reuniones del Consejo de Departamento y en las distintas Comisiones delegadas, así como en todas las reuniones en los que se traten temas que afecten a la correspondiente Unidad Departamental.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Presupuesto y gestión económica

El Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Atenderá, de forma equitativa, las necesidades docentes e investigadoras de sus miembros y, en su caso, de sus secciones departamentales, unidades docentes y unidades departamentales.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 23. Elaboración del Reglamento de Régimen Interno.

1. Corresponde al Consejo de Departamento elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como la de su reforma o modificación.
2. La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.
3. Asimismo se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Segunda

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento solo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en su caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, sede y estructura.

1. El Departamento de QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS se encuentra adscrito a la FACULTAD DE FARMACIA y actúa en las áreas de conocimiento de Química Analítica, Química Orgánica, Química Inorgánica, Química Física y Edafología y Química Agrícola.
2. El Departamento NO tiene secciones departamentales.
3. El Departamento, con el fin de contribuir a la coordinación de las enseñanzas correspondientes a un área de conocimiento, crea las siguientes Unidades Docentes: Edafología, Química Analítica, Química Física y Física Aplicada, Química Inorgánica (Bioinorgánica y Biomateriales), subárea del área de conocimiento de Química Inorgánica, y Química Orgánica (Química Farmacéutica), subárea del área de conocimiento de Química Orgánica. El modo de funcionamiento de dichas Unidades Docentes, acordado por el Departamento, aparece en el Anexo 1
4. El Departamento NO tiene unidades departamentales.

Artículo 2. Objeto.

El Departamento de QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS es la unidad de docencia e investigación encargada de:

1. Coordinar en el momento de aprobación de este Reglamento las siguientes enseñanzas:

- En el Grado de Farmacia: Análisis Medioambientales, Biotecnología Farmacéutica II, Certificación y Acreditación de laboratorios analíticos, Edafología Aplicada, Física Aplicada a Farmacia, Fisicoquímica Farmacéutica, Informática Aplicada en Farmacia, Métodos Experimentales en Síntesis y Caracterización de Fármacos, Química Analítica I, Química Analítica II, Química Bioinorgánica - Biomateriales, Química Farmacéutica I, Química Farmacéutica II, Química General e Introducción al Laboratorio, Química Inorgánica, Química Orgánica I, Química Orgánica II, Sistemas de Liberación de Fármacos, Suelos y Sanidad Ambiental, Toxicología.
 - En el Doble Grado de Farmacia y Nutrición Humana y Dietética: Física Aplicada a Farmacia, Fisicoquímica Farmacéutica, Química Analítica I, Química Analítica II, Química Bioinorgánica-Biomateriales, Química Farmacéutica I, Química Farmacéutica II, Química General e Introducción al Laboratorio, Química Inorgánica, Química Orgánica I, Química Orgánica II, Toxicología.
 - En el Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (CYTA): Fundamentos de Química y Análisis Químico, Producción de Materias Primas.
 - En el Grado de Ingeniería de Materiales: Biomateriales.
 - En el Máster en Análisis Sanitario: Técnicas instrumentales Aplicadas al Análisis Sanitario, Gestión del Laboratorio de Análisis Sanitario.
 - En el Máster interuniversitario en Descubrimientos de Fármacos: Métodos Analíticos Avanzados en el Descubrimiento de Fármacos, Química Médica Avanzada, Síntesis de Fármacos Heterocíclicos, Escuela de Descubrimiento de Fármacos y Química Médica, Trabajos Fin de Máster en Descubrimientos de Fármacos.
 - En el Máster en Biotecnología Industrial y Ambiental: Biocatalisis y Biotransformaciones.
 - En el Máster en Nanofísica y Materiales Avanzados: Nanopartículas en medicina.
 - Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Químicas: Materiales Inorgánicos: de las propiedades al dispositivo, Nanomateriales.
 - En el Máster Erasmus Mundus en "*Molecular Nano and Biophotonics for Telecommunications and Biotechnologies/Nano:*" Biomateriales, Nanomateriales.
 - En el Máster Interfacultativo en Física Biomédica: Resonancia Magnética Nuclear, Ultrasonidos e Imagen Molecular.
 - En el Máster interuniversitario en Restauración de Ecosistemas: Restauración de suelos contaminados
 - Aquellas enseñanzas que le sean asignadas en el futuro, de acuerdo con la programación docente de la Universidad.
2. Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.
 3. Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3. Régimen Jurídico

El Departamento de QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 4. Órganos de gobierno.

El Departamento de QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración: Consejo de Departamento, Director, Subdirector y Secretario.

El Subdirector será designado entre el profesorado permanente doctor del Departamento, con dedicación a tiempo completo. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, previa comunicación al Consejo de Departamento.

El Subdirector auxiliará al Director del Departamento en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención y recusación.

Capítulo II Órganos colegiados

Artículo 5. Composición del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.
2. El Consejo de Departamento, presidido por su Director estará integrado por:
 - a) Todos los Doctores miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por 100 del Consejo. Dicha representación deberá incluir a todos los funcionarios docentes y del resto del personal docente e investigador a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.
 - b) Una representación de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
 - c) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.

El Secretario del Departamento y los Coordinadores de las Unidades Docentes del mismo, si no fueran miembros, asistirán a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Sobre los miembros del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Director la causa de la ausencia.
2. Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno. *La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o un total de seis en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.*
3. Son causas justificadas de inasistencia, la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como

disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.

4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director, quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
 - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
 - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
 - c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
 - d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Director del Departamento para que resuelva. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento elegirá al Director del mismo y desempeñará todas las funciones que el artículo 57 de los Estatutos de la UCM y el artículo 37 del Reglamento de Centros y Estructuras le atribuyen.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo de Departamento.

1. El Consejo puede actuar en pleno y a través de la Comisión Permanente.
2. La duración de la Comisión coincidirá con el mandato del Consejo.
3. En todo caso, como Comisión Delegada del Consejo de Departamento, no podrá estar integrada por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.
4. Se velará por que la Comisión incluya miembros de todas las Unidades Docentes.
5. De los acuerdos que adopten será informado el Consejo de Departamento.
6. La Comisión Permanente resolverá las cuestiones de trámite del Departamento que el Consejo le delegue, así como las siguientes funciones:
 - Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.
 - Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el personal del Departamento.
 - Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes y redactar el informe preceptivo para la no renovación de dichos contratos.
 - Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para la

realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la Universidad Complutense.

- Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
- Autorizar la asignación y renovación de las *venias docendi* solicitadas por las Unidades Docentes.
- Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- c) Un representante del profesorado permanente.
- d) Un representante del resto del personal docente e investigador.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Por los cinco Coordinadores de las distintas Unidades Docentes que integran el Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director.

7. En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo y las Comisiones Delegadas no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 9. Reuniones del Consejo de Departamento.

1. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá presidido por su Director, en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
2. La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento, así como en el de las Unidades Docentes y enviado a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias.
3. El orden del día se fijará por el Director, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del Consejo de Departamento.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

4. El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberán

recibir la convocatoria, que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento, con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

5. La convocatoria del Consejo, siempre que los medios disponibles lo permitan, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros del Consejo.

El miembro que no quiera recibir la comunicación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Departamento.

6. El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Director y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Director y el Secretario.
7. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 10. Acuerdos del Consejo de Departamento.

1. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:
 - a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
 - b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
 - c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.
 - d) La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2. Las decisiones que afecten a las Unidades Docentes relativas a la planificación de estudios, de creación, supresión o cambio de denominación de una plaza vacante deberán contar con sus informes o propuestas acordadas por mayoría simple de los adscritos.
3. La aprobación de una moción de censura contra el Director de Departamento requerirá en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.
4. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.
5. Excepcionalmente los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta cuando lo solicite el 20 por 100 de sus miembros. Si lo solicita menos del 20 por 100, será potestativa para el Presidente. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 11. Actas del Consejo de Departamento.

1. De cada sesión que celebre el Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Asimismo en el acta, y a solicitud de los respectivos miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción

íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se harán constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.
7. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en el *Reglamento de funcionamiento del órgano colegiado* o en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

Capítulo III Órganos Unipersonales

Sección Primera

Director del Departamento

Artículo 12. Funciones del Director.

1. El Director del Departamento será elegido entre el profesorado permanente doctor perteneciente al Departamento, y ostenta la representación del mismo.
2. El Director del Departamento ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y sus Comisiones.
 - b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
 - d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
 - e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 57.h) de los Estatutos de la UCM.

- f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los artículos 175 y siguientes de los Estatutos de la UCM.
 - g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.
 - h) Proponer al Rector, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un Subdirector
 - i) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
 - j) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Departamento conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.
 - k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.
 - l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.
 - m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el Rector, el Decano de la Facultad y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.
3. El Director, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 13. Sustitución del Director.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector, o, de no existir esta figura, por aquel miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden. A los meros efectos de presidir el Consejo de Departamento el Director también podrá ser sustituido por la persona en quien éste delegue.

Artículo 14. Cese del Director.

1. El Director de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por las siguientes causas específicas:
 - a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
 - b) Por disfrute de un permiso sabático.
 - c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones, y, en particular, el incumplimiento injustificado y reiterado de su obligación de convocar las reuniones del Consejo de Departamento.
2. Asimismo el Director de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Sección Segunda

Del Secretario del Departamento

Artículo 15. Nombramiento del Secretario de Departamento.

El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento o cese del Secretario del Departamento, que será designado entre el personal adscrito al Departamento con dedicación a tiempo completo (art. 71.3 Estatutos UCM).

Artículo 16. Funciones del Secretario de Departamento.

El Secretario del Departamento actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración, bajo la supervisión del Director de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17.- El Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

TÍTULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 18. Elaboración del Reglamento de Régimen Interno.

1. Corresponde al Consejo de Departamento elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como la de su reforma o modificación.
2. La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.
3. Asimismo, se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Uso del masculino genérico.

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

ANEXO 1: De las Unidades Docentes

Se crean cinco Unidades Docentes según áreas de conocimiento y serán las siguientes:

Unidad Docente de Edafología

Unidad Docente de Química Analítica

Unidad Docente de Química Física y Física Aplicada

Unidad Docente de Química Inorgánica (Bioinorgánica y Biomateriales)

Unidad Docente de Química Orgánica (Química Farmacéutica)

Se crea una Comisión de Coordinación formada por los coordinadores de cada Unidad Docente.

El nombramiento de cada coordinador propuesto por los miembros de su Unidad Docente será aprobado por el Consejo de Departamento con una duración de cuatro años.

TÍTULO I DE LAS UNIDADES DOCENTES

Artículo 1.- En el Departamento de QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS con sede en la Facultad de Farmacia, se constituyen las Unidades Docentes de Edafología, Química Analítica, Química Física y Física Aplicada, Química Inorgánica (Bioinorgánica y Biomateriales), y Química Orgánica (Química Farmacéutica), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 5 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Cada Unidad Docente coordinará al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios encargado de desarrollar las tareas propias de cada Unidad Docente el cual se considerará adscrito a esa Unidad.

Artículo 3.-

1. **La Unidad Docente de Edafología** asume la coordinación relativa a las tareas docentes que, de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento le corresponden, y específicamente:

- **Grado en Farmacia**

Edafología Aplicada

Análisis Medioambientales

Suelos y Sanidad Ambiental

Toxicología

- **Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos**

Producción de Materias Primas

- **Máster Interuniversitario en Restauración de Ecosistemas**

Restauración de suelos contaminados

2. **La Unidad Docente de Química Analítica** asume la coordinación relativa a las tareas docentes que, de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento le corresponden, y específicamente:

- **Grado en Farmacia**

Química Analítica I

- Química analítica II
 - Certificación y Acreditación de laboratorios analíticos
 - ***Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética***
 - Química Analítica I
 - Química Analítica II
 - ***Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos***
 - Fundamentos de Química y Análisis Químico
 - ***Máster en Análisis Sanitario***
 - Técnicas Instrumentales Aplicadas al Análisis Sanitario
 - Gestión del Laboratorio de Análisis Sanitario
 - ***Máster Interuniversitario en Descubrimiento de Fármacos***
 - Métodos Analíticos Avanzados en el Descubrimiento de Fármacos
3. **La Unidad Docente de Química Física y Física Aplicada** asume la coordinación relativa a las tareas docentes que, de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento le corresponden, y específicamente:
- ***Grado en Farmacia***
 - Física Aplicada a Farmacia
 - Fisicoquímica Farmacéutica
 - Bioteología Farmacéutica II
 - Sistemas de Liberación de Fármacos
 - ***Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética***
 - Física Aplicada a Farmacia
 - Físico-Química Farmacéutica
 - ***Máster Interfacultativo en Física Biomédica***
 - Resonancia Magnética Nuclear, Ultrasonidos e Imagen Molecular
 - Trabajos de Fin de Máster
4. **La Unidad Docente de Química Inorgánica (Bioinorgánica y Biomateriales)** asume, la coordinación relativa a las tareas docentes que, de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento le corresponden, y específicamente:
- ***Grado en Farmacia***
 - Química General: Introducción al Laboratorio
 - Química Inorgánica
 - Química Bioinorgánica-Biomateriales
 - Informática Aplicada
 - ***Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética***
 - Química General: Introducción al Laboratorio
 - Química Inorgánica

- **Grado en Físicas**
Biomateriales. Ingeniería de Materiales
 - **Máster en Nanofísica y Materiales Avanzados**
Nanopartículas en medicina.
 - **Máster en Ciencia y Tecnología químicas**
Materiales Inorgánicos: de las propiedades al dispositivo
Nanomateriales
 - **En el Máster Erasmus Mundus en “Molecular Nano and Biophotonics for Telecommunications and Biotecnologías/Nano:” Biomateriales, Nanomateriales.**
Biomateriales
Nanomateriales
5. **La Unidad Docente de Química Orgánica (Química Farmacéutica)** asume la coordinación relativa a las tareas docentes que, de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento le corresponden, y específicamente:
- **Grado en Farmacia**
Química Orgánica I
Química Orgánica II
Química Farmacéutica I
Química Farmacéutica II
Métodos Experimentales en Síntesis y Caracterización de Fármacos
Biotecnología Farmacéutica II
 - **Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética**
Química Orgánica I
Química Orgánica II
Química Farmacéutica I
Química Farmacéutica II
 - **Máster en Biotecnología Industrial y Ambiental**
Biocatálisis y Biotransformaciones
 - **Máster Interuniversitario en Descubrimiento de Fármacos**
Química Médica Avanzada
Síntesis de Fármacos Heterocíclicos
Escuela de Descubrimiento de Fármacos y Química Médica
Trabajos Fin de Máster en Descubrimiento de Fármacos

I.2.4. Vicerrectorado de Estudios

Corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

Advertido error material en la relación de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado (BOUC n.º 14, de 3 de septiembre de 2019), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (Curso 2017-18)

- ARROYO MARTÍN, Mª DEL CARMEN”

Debe decir:

“FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (Curso 2017-18)

- ARROYO MARTÍN, CARMEN”

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador a Consejos de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1. a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 4 de noviembre de 2019 de elecciones a **representantes del sector de resto de personal docente e investigador a los Consejos de los Departamentos siguientes:**

- Departamento de Estudios Ingleses
- Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento.

Elecciones a representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador al Consejo del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1. a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 25 de octubre de 2019 de elecciones a representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador al Consejo del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Departamento.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

Coordinadora del Campus de Aranjuez

D.ª María del Pilar García Pineda

Efectos: 31-10-2019

COORDINADORES/AS DE LOS CURSOS DE VERANO

Coordinadora del Área de Instituciones y Política

D.ª Yanna María Gutiérrez Franco

Efectos: 01-11-2019

Coordinadora del Área de Ciencias Sociales

D.ª Susana Aguilar Fernández

Efectos: 01-11-2019

Coordinador del Área de Ciencias de la Salud

D. Eduardo Martínez Naves

Efectos: 01-11-2019

Coordinadora del Área de Humanidades

D.ª Begoña Regueiro Salgado

Efectos: 01-11-2019

Coordinador de actividades extraordinarias

D. Ricardo Horcajada González

Efectos: 01-11-2019

Coordinadora del Área de Ciencias

D.ª Mercedes Taravillo Corralo

Efectos: 01-11-2019

II.1.2. Nombramientos Académicos

ASESORAS

Asesora del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para Cooperación al Desarrollo

D.ª María Luisa Ramos Rollón

Efectos: 01-11-2019

Asesora del Vicerrectorado de Centros y Departamentos

D.ª Inés María Cáceres García

Efectos: 01-11-2019

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 21 de octubre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, convocar concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios para la provisión de 19 plazas de turno libre y 22 de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, la relación detallada de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de octubre de 2019, EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 7 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción de Investigadores/as Doctores/as UCM a Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2019.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2019, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 26 de febrero de 2019, en lo relativo a la promoción de Investigadores Doctores, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar la promoción de Investigadores/as Doctores/as UCM a Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor, con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es seleccionar:

- Hasta 15 Investigadores/as Doctores según el baremo que se incluye en el Anexo III de esta resolución y convocar, a continuación, hasta 15 plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros de adscripción de los interesados.
- Hasta 15 Investigadores/as Doctores según el baremo que se incluye en el Anexo IV de esta resolución y convocar, a continuación, hasta 15 plazas de Profesor Ayudante Doctor en los Departamentos, áreas de conocimiento y Centros de adscripción de los interesados.

Segunda. Normativa de aplicación.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2019.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2019 por el que se aprueban las normas para la promoción en 2019 de Investigadores/as Doctores/as a Profesor Contratado Doctor.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2019 por el que se aprueban las normas para la promoción en 2019 de Investigadores/as Doctores/as a Profesor Ayudante Doctor.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Uno. Tendrán derecho a solicitar la promoción a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, los/las Investigadores/as Doctores/as que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar contratado/a como investigador/a por la UCM.
- Tener una antigüedad de, al menos, 5 años como doctor/a.
- Contar con, al menos, 5 años de antigüedad como PDI contratado por la UCM.
- Estar acreditado/a a Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Dos. Tendrán derecho a solicitar la promoción a Profesor Ayudante Doctor, los/las Investigadores/as Doctores/as que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar contratado/a como investigador/a por la UCM.
- Tener una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor/a.
- Contar con, al menos, 3 años de antigüedad como PDI contratado por la UCM.
- Estar acreditado/a a Profesor/a Ayudante Doctor/a.

Los casos que pudieran presentar condiciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que establece la norma general de aplicación, concretamente las causas que concurran en el/la interesado/a en relación con la antigüedad y el tipo de relación contractual serán analizadas por la Comisión de Seguimiento del Plan. Para ello, en la solicitud de participación se hará constar dicha circunstancia, aportando la justificación que se estime oportuna. Las conclusiones de la Comisión de Seguimiento serán evaluadas por la Comisión Académica que será la responsable de la aceptación o rechazo de la propuesta.

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según el modelo adjunto (Anexo I), podrán presentarse en el Registro de la Universidad Complutense o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Aquellos profesores que hubiesen sido admitidos provisionalmente a participar tanto en el proceso de promoción a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad como al de Profesor Ayudante Doctor, deberán optar en el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, por una de las vías. En el caso de no hacerlo, se entenderá que optan por la de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

A la solicitud se acompañará:

- a) Currículum vitae, según Anexo II, en el que el interesado incorporará los datos que se indican.
- b) Documentación justificativa de la evaluación positiva a la figura para la que solicita la estabilización: Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
- c) Documentación justificativa del Título de Doctor.
- d) En su caso, documentación justificativa de la condición de excepcionalidad.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

No podrán participar en este proceso aquellos investigadores contratados doctores que se hubiesen presentado en la convocatoria de estabilización de Investigadores/as Doctores/as UCM a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2018 y que, como consecuencia de la puntuación obtenida, la Comisión Académica hubiese propuesto la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

Quinta. Baremo.

Uno. El Baremo a aplicar a las solicitudes presentadas para la promoción a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad será el incluido en el Anexo III.

Dos. El Baremo a aplicar a las solicitudes presentadas para la promoción a Profesor Ayudante Doctor será el incluido en el Anexo IV.

Tres. Los baremos tendrán como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Procedimiento de evaluación de solicitudes.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, relación provisional de candidatos/a admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión.

Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.

Aquellos investigadores que hubiesen sido admitidos provisionalmente a participar tanto en el proceso de promoción a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad como al de Profesor Ayudante Doctor, deberán optar en el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, por una de las vías. En el caso de no hacerlo, se entenderá que optan por la de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

- b) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución con la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- c) La baremación de los candidatos/as será realizada por una comisión técnica formada por un representante de cada uno de los campos científicos, un representante de los trabajadores y el Vicerrector de Ordenación Académica. La composición de la comisión será publicada en la web de la UCM.

Para ser promocionado a Profesor/a Contratado/a Doctor/a será necesario obtener, al menos 50 puntos.

Para ser promocionado a Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario obtener, al menos, 40 puntos.

- d) La Comisión Académica establecerá el orden de los/as candidatos/as, que será el que marque el baremo. En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como PDI en la UCM.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 7 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

ANEXO I

SOLICITUD DE PROMOCIÓN EN 2019 DE INVESTIGADORES/AS DOCTORES/AS
A PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Apellidos:	
Nombre:	
DNI/Pasaporte:	Teléfono:
Departamento:	
Centro:	
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites:	

Solicita la Promoción a : Profesor Contratado Doctor SI y/o Profesor Ayudante Doctor SI

Antigüedad, a fecha del último día de presentación de solicitudes, como contratado/a para investigación por la UCM en convocatoria pública competitiva:	Fecha de inicio	Fecha de fin

En el caso de solicitar excepcionalidad, indique a qué requisito: Antigüedad Tipo de relación contractual

Documentación que aporta:

- Curriculum vitae
- Documentación justificativa de la evaluación positiva a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Documentación justificativa del Título de Doctor
- Documentación justificativa de la condición excepcionalidad

Madrid, _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Personal Docente		
Responsable: Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado +info...	Finalidad: Gestión integral de RRHH del personal docente e investigador (PDI) +info...	Legitimación: Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios: Se prevén cesiones +info...	Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ver información adicional +info...	Información adicional en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-02-14-Info.Adic.PDI.pdf

ANEXO II

CURRICULUM VITAE NORMALIZADO UCM

Importante:

Acredite documentalmente los méritos que considere de difícil acceso público (actividad docente, tesis en realización, etc.). Para las publicaciones se recomienda que la información esté disponible online (PI, ORCID, CVN, Researcher ID, Google Scholar, o equivalente). Indique la URL de su perfil de citas de Google Académico (debe ser público), su código ResearcherID (haga público su perfil), u otras fuentes de información que pudieran completar la recogida en las anteriores (código/URL en Scopus, ORCID, etc.).

1. Actividad investigadora (últimos 5 años)

1.A. *Resultados de la actividad investigadora.* Elija como máximo 10 publicaciones (en el conjunto de los apartados 1.A.1-1.A.3) y 10 contribuciones del apartado 1.A.4. En las publicaciones (1.A.1-1.A.3) se valorará positivamente el liderazgo, la difusión internacional y la filiación en la UCM. En el apartado 1.A.1, indique cuartil e índice de impacto de la revista el año de publicación. Explique su contribución personal cuando la publicación tenga varios autores.

- | | | |
|--|----|----------------------|
| 1.A.1. Publicaciones científicas indexadas*, obras artísticas y exposiciones | Nº | <input type="text"/> |
| 1.A.2. Libros y capítulos de libros** (sólo con ISBN) | Nº | <input type="text"/> |
| 1.A.3. Otras publicaciones científicas | Nº | <input type="text"/> |
| 1.A.4. Congresos, conferencias/seminarios (mejor con liderazgo, orales o invitadas), internacionales, nacionales | Nº | <input type="text"/> |

1.B. Proyectos y contratos desde la UCM

- | | | |
|--|----|----------------------|
| 1.B.1. Dirección de proyectos internacionales, nacionales, CCAA, artículo 83 | Nº | <input type="text"/> |
| 1.B.2. Participación en proyectos (máximo 10) internacionales, nacionales, CCAA, artículo 83 | Nº | <input type="text"/> |
| 1.B.3. Otros méritos (redes investigación) | Nº | <input type="text"/> |

1.C. Transferencia de resultados desde la UCM

- | | | |
|--|----|----------------------|
| 1.C.1. Patentes, transferencia de conocimientos | Nº | <input type="text"/> |
| 1.C.2. Recursos humanos (postdocs, predocs y técnicos) | Nº | <input type="text"/> |

1.D. Movilidad

1.E. *Otros méritos de investigación:* premios, ser miembro de grupo UCM, ...

2. Actividad docente (últimos 5 años)**2.A. Actividad docente**

- | | | |
|--|----------------------|----------|
| 2.A.1. Docencia universitaria en Grado | <input type="text"/> | créditos |
| 2.A.2. Docencia universitaria en Master | <input type="text"/> | créditos |
| 2.A.3. Otra actividad docente (títulos propios, formación continuada...) | <input type="text"/> | créditos |

* Para la valoración de los artículos, como referencias de calidad, se deberá especificar la inclusión de las revistas en bases de datos internacionales como *Journal Citation Reports (JCR)*, *Scopus*, *European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus)*, u otras nacionales o internacionales, tomando como referencia las recogidas, para cada campo específico de conocimiento, en la convocatoria [CNEAI de 2015](#).

** Para los libros y capítulos de libros, además del prestigio de la editorial en cada campo concreto y su carácter internacional o nacional, se deberán incluir indicadores de calidad como los publicados en *Scholarly Publishers Indicators*, citas recibidas, reseñas en revistas especializadas, etc.

2.A.4. Dirección TFG defendidos (máx 5)	Nº <input type="text"/>
2.A.5. Dirección TFM defendidos (máx 5)	Nº <input type="text"/>
2.A.6. Tesis Doctorales dirigidas (leídas x2), codirección y dirección	Nº <input type="text"/>
2.B. Calidad de la actividad docente	
2.B.1. Evaluaciones Docencia: positivas, muy positivas, excelentes	Nº <input type="text"/>
2.B.2. Proyectos de innovación docente	Nº <input type="text"/>
2.B.3. Material docente original, material online	Nº <input type="text"/>
2.B.4. Otros (premios, menciones, etc.)	Nº <input type="text"/>
2.C. Calidad de la formación docente	
2.C.1. Ponente en congresos de formación docente	Nº <input type="text"/>
2.C.2. Asistente en cursos/congresos de formación docente	Nº <input type="text"/>
2.C.3. Estancias en centros docentes internacionales	Nº <input type="text"/>
3. Otros méritos (últimos 5 años)	
3.A. Gestión	
Editor/a revista indexada	Nº de revistas <input type="text"/>
Divulgación	Nº de actividades <input type="text"/>
Revisor/a para revistas indexadas	Nº de revistas <input type="text"/>
Evaluador/a en agencias financiadoras (ANEP, FIS, UE)	Nº de agencias <input type="text"/>
Otros (coordinación, cargos, comités congresos, comisiones centro)	
3.B. Acreditaciones/Evaluaciones positivas ANECA (Marcar lo que proceda)	
Titular de Universidad	<input type="text"/>
Catedrático de Universidad	<input type="text"/>
Profesor Contratado Doctor	<input type="text"/>

ANEXO III

BAREMO ESTABILIZACIÓN INVESTIGADORES DOCTORES UCM A PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A

Humanidades y CC. Sociales		CC. Experimentales y CC. Salud	
		Hasta	
1. Actividad investigadora últimos 5 años*	55	55	Notas
1.A. Resultados de la actividad investigadora	36	33	Rango 35-41 y 30-36
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas, obras artísticas y exposiciones.	28	28	Seleccione máx 10 (1.A.1-3.) + 10 (1.A.4.) contribuciones. Para 1.A.1-3.: mejor con liderazgo/ internacionales y desde la UCM. Indique Q, impacto y citas en bases de datos reconocidas** y explique su contribución. Indique su índice h y su código Scopus, ResearcherID, Google Scholar y ORCID.
1.A.2. Libros y capítulos de libros (sólo con ISBN)			
1.A.3. Otras publicaciones científicas			
1.A.4. Congresos, conferencias/seminarios (mejor con liderazgo, orales o invitadas)	Internacionales	8	5
	Nacionales		
	Locales		
1.B. Proyectos y contratos desde la UCM	10	12	
1.B.1. Dirección de proyectos	Internacionales		12
	Nacionales		8
	CCAA		4
	Art. 83		2
1.B.2. Participación en proyectos (máximo 10)	Internacionales		10
	Nacionales		5
	CCAA		2
	Art. 83		1
1.B.3. Otros méritos (redes investigación)			1 Mejor internacionales
1.C. Transferencia de resultados desde la UCM	3	6	Rango 1-5 y 4-8
1.C.1. Patentes, transferencia de conocimientos		6	Mejor en explotación, incluye informes
1.C.2. Recursos humanos	Postdocs	5	3
	Predocs		2
	Técnicos		1
1.D. Movilidad	3		Mejor internacional
1.E. Otros méritos de investigación			1
Premios, ser miembro de grupo UCM...			Mejor internacionales, director...
SUBTOTAL	55	55	

Notas generales:
 *Acredite documentalmente los méritos que considere de difícil acceso público (actividad docente, tesis en realización, etc.). Para las publicaciones sólo se considerará información disponible online (PI, ORCID, CVN, Researcher ID, Google Scholar, o equivalente). Indique la URL de su perfil de citas de Google Académico (debe ser público), su código ResearcherID (haga público su perfil), u otras fuentes de información que pudieran completar la recogida en las anteriores (código/URL en Scopus, ORCID, etc.)

** Internacionales como Journal Citation Reports (JCR), Scopus, European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus), u otras similares, tomando como referencia las recogidas, para cada campo específico de conocimiento, en la convocatoria CNEAI de 2015. Para los libros y capítulos de libros, se deberán incluir indicadores de calidad como los publicados en Scholarly Publishers Indicators, citas recibidas, reseñas en revistas especializadas, etc.

		Hasta	
2. Actividad docente últimos 5 años*		35	Notas
2.A. Actividad docente		27	
2.A.1. Docencia universitaria en Grado	15	Hasta 0,8 puntos/crédito	
2.A.2. Docencia universitaria en Master		Hasta 0,8 puntos/crédito	
2.A.4. Otra actividad docente (títulos propios, formación continuada...)		Máximo 1,5 puntos	
2.A.3. Dirección TFG defendidos (máx 5)	12	Hasta 0,8 puntos/TFG (individual o grupo)	
2.A.4. Dirección TFM defendidos (máx 5)		Hasta 1 puntos/TFM	
2.A.3. Tesis Doctorales (leídas x2)		Codirección 2 puntos Dirección 4 puntos	Mejor si son productivas**, mención europea o premio extraordinario
2.B. Calidad de la actividad docente		5	
2.B.1. Evaluaciones Docencia	Positivas	0,5	Seleccione máximo 6 evaluaciones
	Muy positivas	1	
	Excelentes	1,5	
2.B.2. Proyectos de innovación docente		2	
2.B.3. Material docente original, material online		1	
2.B.4. Otros (premios, menciones, etc)		1	
2.C. Calidad de la formación docente		3	
2.C.1. Ponente en congresos de formación docente		1	
2.C.2. Asistente en cursos/congresos de formación docente		1	
2.C.3. Estancias en centros docentes internacionales		1	
SUBTOTAL		35	
3. Otros méritos últimos 5 años*		10	
3.A. Gestión			
Editor/a revista indexada		1	
Divulgación		1	
Revisor/a para revistas JCR		1	
Evaluador/a agencias financiadoras (ANEP, FIS, UE)		1	
Otros (coordinación, cargos, comités congresos, comisiones centro)		1	
3.B. Acreditaciones Aneca			
Titular de Universidad		5	
Catedrático de Universidad		10	
SUBTOTAL		10	
TOTAL		100	

ANEXO IV

BAREMO ESTABILIZACIÓN INVESTIGADORES DOCTORES UCM A PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR/A

Humanidades y CC. Sociales		CC. Experimentales y CC. Salud		Hasta	
1. Actividad investigadora últimos 5 años*		55	55	Notas	
1.A. Resultados de la actividad investigadora		36	33	Rango 35-41 y 30-36	
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas, obras artísticas y exposiciones.		28	28	Seleccione máx 10 (1.A.1-3.) + 10 (1.A.4.) contribuciones. Para 1.A.1-3.: mejor con liderazgo/ internacionales y desde la UCM. Indique Q, impacto y citas en bases de datos reconocidas** y explique su contribución. Indique su índice h y su código Scopus, ResearcherID, Google Scholar y ORCID.	
1.A.2. Libros y capítulos de libros (sólo con ISBN)					
1.A.3. Otras publicaciones científicas					
1.A.4. Congresos, conferencias/ seminarios (mejor con liderazgo, orales o invitadas)	Internacionales	8	5		
	Nacionales				
	Locales				
1.B. Proyectos y contratos desde la UCM		10	12	Mejor con continuidad.	
1.B.1. Dirección de proyectos	Internacionales	12			
	Nacionales	8			
	CCAA	4			
	Art. 83	2			
1.B.2. Participación en proyectos (máximo 10)	Internacionales	10			
	Nacionales	5			
	CCAA	2			
	Art. 83	1			
1.B.3. Otros méritos (redes investigación)		1			
1.C. Transferencia de resultados desde la UCM		3	6	Rango 1-5 y 4-8	
1.C.1. Patentes, transferencia de conocimientos		6		Mejor en explotación, incluye informes	
1.C.2. Recursos humanos	Postdocs	5	3	Sólo como IP. FPI=FPU>PAI	
	Predocs	2			
	Técnicos	1			
1.D. Movilidad		3		Mejor internacional	
1.E. Otros méritos de investigación		1			
Premios, ser miembro de grupo UCM...				Mejor internacionales, director...	
SUBTOTAL		55	55		
Notas generales:					
*Acredite documentalmente los méritos que considere de difícil acceso público (actividad docente, tesis en realización, etc.). Para las publicaciones sólo se considerará información disponible online (PI, ORCID, CVN, Researcher ID, Google Scholar, o equivalente). Indique la URL de su perfil de citas de Google Académico (debe ser público), su código ResearcherID (haga público su perfil), u otras fuentes de información que pudieran					
** Internacionales como Journal Citation Reports (JCR), Scopus, European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus), u otras similares, tomando como referencia las recogidas, para cada campo específico de conocimiento, en la convocatoria CNEAI de 2015. Para los libros y capítulos de libros, se deberán incluir indicadores de calidad como los publicados en Scholarly Publishers Indicators, citas recibidas, reseñas en revistas especializadas, etc.					

		Hasta	
2. Actividad docente últimos 5 años*		35	Notas
2.A. Actividad docente		27	
2.A.1. Docencia universitaria en Grado		15	Hasta 0,8 puntos/crédito
2.A.2. Docencia universitaria en Master			Hasta 0,8 puntos/crédito
2.A.4. Otra actividad docente (títulos propios, formación continuada...)			Máximo 1,5 puntos
2.A.3. Dirección TFG defendidos (máx 5)		12	Hasta 0,8 puntos/TFG (individual o grupo)
2.A.4. Dirección TFM defendidos (máx 5)			Hasta 1 puntos/TFM
2.A.3. Tesis Doctorales (leídas x2)	Codirección 2 puntos		Mejor si son productivas**, mención europea o premio extraordinario
	Dirección 4 puntos		
2.B. Calidad de la actividad docente		5	
2.B.1. Evaluaciones Docencia	Positivas	0,5	Seleccione máximo 6 evaluaciones
	Muy positivas	1	
	Excelentes	1,5	
2.B.2. Proyectos de innovación docente		2	
2.B.3. Material docente original, material online		1	
2.B.4. Otros (premios, menciones, etc)		1	
2.C. Calidad de la formación docente		3	
2.C.1. Ponente en congresos de formación docente		1	
2.C.2. Asistente en cursos/congresos de formación docente		1	
2.C.3. Estancias en centros docentes internacionales		1	
SUBTOTAL		35	
3. Otros méritos últimos 5 años*		10	
3.A. Gestión			
Editor/a revista indexada		1	
Divulgación		1	
Revisor/a para revistas JCR		1	
Evaluador/a agencias financiadoras (ANEP, FIS, UE)		1	
Otros (coordinación, cargos, comités congresos, comisiones centro)		1	
3.B. Acreditaciones Aneca			
Profesor Contadado Doctor (PCD)		5	
Cuerpos docentes (CU o TU)		10	
SUBTOTAL		10	
TOTAL		100	

Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las

Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense

www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. DE BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 1111/PCD/001**

Nº Plaza: 1

Departamento de Historia del Arte.

Área de conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento, preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: "Teoría e Historia del Arte contemporáneo".

Comisión de Selección:

ARIAS SERRANO, LAURA	TU	UCM	Suplente: JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, M ^a DOLORES	TU	UCM
AZNAR ALMAZÁN, SAGRARIO	CU	UNED	Suplente: CARRILLO CASTILLO, JESÚS	TU	UAM
FERNÁNDEZ POLANCO, M ^a AURORA	CU	UCM	Suplente: ARNALDO ALCUBILLA, FCO. JAVIER	CU	UCM
FDEZ. DEL CAMPO BARBADILLO, EVA	TU	UCM	Suplente: MERINO PERAL, ESTHER	TU	UCM
FERNÁNDEZ RUÍZ, BEATRIZ	PCD	UCM	Suplente: BLASCO CASTIÑEYRA, SELINA	PCD	UCM

F. DE ODONTOLOGÍA**2. Código de la Plaza: 1111/PCD/002**

Nº Plaza: 1

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas

Área de conocimiento: Estomatología

Actividades Docentes: Docencia en Cirugía Bucal e Implantología

Perfil Investigador: "Diagnóstico Radiográfico. Cirugía Bucal. Cirugía Maxilofacial. Implantología".

Comisión de Selección:

CEBALLOS GARCÍA, LAURA	CU	URJC	Suplente: LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO FCO.	PCD	URJC
HIDALGO ARROQUIA, JUAN JOSÉ	TU	UCM	Suplente: SUÁREZ GARCÍA, M ^a JESÚS	TU	UCM
MACORRA GARCÍA, JOSÉ CARLOS DE LA	TU	UCM	Suplente: PRADIES RAMIRO, GUILLERMO JESÚS	TU	UCM
SANZ ALONSO, MARIANO	CU	UCM	Suplente: RIO HIGHSMITH, JAIME DEL	CU	UCM
TORRES GARCÍA DENCHE, JESÚS	TU	UCM	Suplente: CERERO LAPIEDRA, ROCÍO	TU	UCM

3. Código de la Plaza: 1111/PCD/003

Nº Plaza: 1

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas

Área de conocimiento: Estomatología

Actividades Docentes: Docencia en Cirugía Bucal e Implantología

Perfil Investigador: "Regeneración ósea, osteointegración, factores de crecimiento y envejecimiento".

Comisión de Selección:

CEBALLOS GARCÍA, LAURA	CU	URJC	Suplente: LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO FCO.	PCD	URJC
HIDALGO ARROQUIA, JUAN JOSÉ	TU	UCM	Suplente: SUÁREZ GARCÍA, Mª JESÚS	TU	UCM
MACORRA GARCÍA, JOSÉ CARLOS DE LA	TU	UCM	Suplente: PRADIES RAMIRO, GUILLERMO JESÚS	TU	UCM
SANZ ALONSO, MARIANO	CU	UCM	Suplente: ESPARZA GÓMEZ, GERMÁN CARLOS	TU	UCM
TORRES GARCÍA DENCHE, JESÚS	TU	UCM	Suplente: CERERO LAPIEDRA, ROCÍO	TU	UCM

Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2019/2020

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2019 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1111/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pintura	Pintura y Conservación Restauración	F. Bellas Artes		Fundamentos de la Pintura	Tarde	
1	1111/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pintura	Pintura y Conservación-Restauración	F. Bellas Artes	Conservación-Restauración	Museografía Fuentes de información para la conservación y restauración del patrimonio TFGs	Mañana Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1111/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Electrónica	Estructura de la Materia Física Térmica y Electrónica	F. CC. Físicas		Electrónica Analógica (laboratorio) Laboratorio de Física II (Termodinámica) Energía y Medio Ambiente (Laboratorio)	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1111/ASO/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Física	Química Física	F. CC. Químicas	Químico (especialista en Química Física) y trabajo actual en empresa	Química Física I, II Química Física Aplicada Termodinámica y Cinética Química	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1111/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Geografía Humana	Geografía	F. de Comercio y Turismo		Geografía del Turismo	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1111/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo	Organización y dirección de empresas turísticas	Gestión de alojamientos y restauración. Gestión de tour operadores y agencias de viaje. Dirección de Empresas turísticas	Mañana Tarde	
1	1111/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo	Organización y dirección de empresas. Dirección de operaciones. Gestión de la calidad	Dirección de operaciones. Gestión de la calidad	Mañana y Tarde	
1	1111/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	F. de Derecho	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1111/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	F. de Derecho	Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	1111/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las CC. Experimentales, Sociales y Matemáticas	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado		Fundamentos de la Historia Didáctica de las CC. Sociales Prácticum y TFGs	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1111/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de las Lenguas, Arte y Educación Física	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Expresión Corporal	Nuevas Tecnologías y Herramientas en Ed. Física Educación Física y su didáctica Prácticum, TFGs y TFMs.	Mañana	
1	1111/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	F. de Estudios Estadísticos	Filología	Inglés para fines Específicos	Tarde	
1	1111/ASO/013	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Literatura Española	Literaturas Hispánicas y bibliografía	F. de Filología	Filólogo	Literatura española	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución Exclusivo 2019-20
1	1111/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Odontología Conservadora y Prótesis Bucofacial	F. de Odontología		Introducción a la Odontología Biomateriales Odontológicos Patología y Terapéutica Dental I Terapéutica Dental Compleja	Mañana	
1	1111/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Odontología Conservadora y Prótesis Bucofacial	F. de Odontología		Introducción a la Odontología Biomateriales Odontológicos Patología y Terapéutica Dental I	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1111/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Optometría y Visión	F. de Óptica y Optometría	Optometría y Visión	Clínica Optométrica II Prácticas Tuteladas	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución Exclusivo 2019-20
1	1111/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía y Anatomía Patológica comparadas	Anatomía y Embriología	F. de Veterinaria	Veterinario	Anatomía y embriología de los animales domésticos	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2019/2020

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2019, EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales²: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:..... 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. DoctoradoB.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁴:..... 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos**.

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos**.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos:..... 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales:0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:.....3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

- (Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos
(por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto
(por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 1 punto
- B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 0,25 puntos

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- | | |
|--|-------------------------|
| D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado). | |
| D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |

- | | |
|---|------------------------------|
| D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:

Misión

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

- D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)
 - Por libro: 2 puntos
 - Por capítulo: 1 punto
- D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)
 - Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
 - Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1111/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos/Serv. Cirugía Vasculuar	Patología Quirúrgica I Práctica Clínica	Mañana

Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2019/2020

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de junio de 2017, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en

los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su

publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
1	1111/PAD/001	Tiempo Completo	Física Aplicada		Física de Materiales	F. de CC. Físicas
1	1111/PAD/002	Tiempo Completo	Psicología Básica		Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	F. de Trabajo Social
1	1111/PAD/003	Tiempo Completo	Trabajo Social y Servicios Sociales		Trabajo Social y Servicios Sociales	F. de Trabajo Social
1	1111/PAD/004	Tiempo Completo	Toxicología		Farmacología y Toxicología	F. de Veterinaria

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 5 de noviembre de 2019 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios (Área de Biblioteca).

Siendo necesario proceder a la provisión de los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad que se indica en el **Anexo I** a esta Resolución, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril), debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que corresponden a los citados puestos.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 19 de junio de 2019), en relación con los artículos 65 y 68 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOCM de 26 de enero),

RESUELVE

Primero. - Aprobar la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de esta Resolución, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera que cumplan los requisitos establecidos para cada puesto.

Segundo.- La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (BOCM del 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 26 de enero), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (BOE de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE de 29 de julio), y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril).

Tercero. - Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos detallados en el Anexo I, en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo o Escala y titulación específica exigida, en su caso.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. - Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve

historial académico y profesional, en el que conste el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos que se estime oportuno a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Los méritos alegados deberán ser acreditados documentalmente para su toma en consideración.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Los funcionarios pertenecientes a Administraciones distintas de la UCM que soliciten alguno de los puestos convocados, deberán adjuntar a su solicitud Certificado emitido por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen en el que consten sus datos relativos a Cuerpo/Escala y/o especialidad de pertenencia, situación administrativa, destino actual, grado personal consolidado y antigüedad por el tiempo de servicios reconocidos.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Registro General de la Universidad Complutense (Avda. de Séneca, número 2), en los Registros Auxiliares de la misma, en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es>) o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 5 de noviembre de 2019.- EL RECTOR, PD. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM 19 de junio de 2019), José Javier Sánchez González.

ANEXO I
PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN
ÁREA DE BIBLIOTECA

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NIVEL CD	C. ESP. ANUAL (1)	T.P.	ADSCRIPCIÓN			JORNADA
						ADM.	SUBGR.	CUERPO	
UNIDAD: DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA									
079.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	29	42.012,18 €	S	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.
079.47	DIRECTOR PROYECTOS BIBLIOTECARIOS	1	28	36.056,16 €	N	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.
079.48	SECRETARÍA TÉCNICA	1	27	29.766,24 €	N	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.
079.57	DIRECTOR UNIDAD DE COORDINACIÓN BIBLIOTECARIA	1	27	29.766,24 €	N	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.
UNIDAD: SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS									
081.1	SUBDIRECTOR PROCESOS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	1	28	36.056,16 €	S	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.
081.4	JEFE SERVICIO ACCESO AL DOCUMENTO	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.
UNIDAD: SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN BIBLIOTECARIA									
082.1	SUBDIRECTOR TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN BIBLIOTECARIA	1	28	36.056,16 €	S	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.
082.2	JEFE SERVICIO DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMAS	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.
UNIDAD: BIBLIOTECA HISTÓRICA "MARQUÉS DE VALDECILLA"									
083.2	SUBDIRECTOR	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.
CENTRO: FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN									
Área: Biblioteca CC. de la Información									
0119.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

Área: Biblioteca Matemáticas									
0143.1	DIRECTOR BIBLIOTECA - COORDINADOR DE ÁREA	1	27	29.766,24 €	N	A1/A4	A1	Ex. 11	J.P./D.H.

CENTRO: FACULTAD DE CC. QUÍMICAS

Área: Biblioteca Químicas									
0159.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.

CENTRO: FACULTAD DE FILOSOFÍA

Área: Biblioteca Filosofía									
0208.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.

CENTRO: FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Área: Biblioteca Psicología									
0249.1	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	26	27.776,56 €	N	A1/A4	A1/A2	Ex. 11	J.P./D.H.

Estos puestos de trabajo, según la RPT de esta universidad, se encuentran adscritos al área funcional de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS:

(1) Complemento específico calculado para el horario establecido legalmente. Los funcionarios con un horario especial, verán disminuido su complemento específico proporcionalmente.

CLAVES:

Tipos de Jornadas:

J.P.: jornada partida de mañana.

D.H.: Jornada con disponibilidad horaria.

Dot: Dotación actual.

Nivel CD: Nivel complemento de destino.

C. Esp. Anual: Complemento específico.

T.P.: Tipo de puesto:

- N: No Singularizado.
- S: Singularizado.

Adscripción: Adscripción a Administraciones Públicas.

ADM.: Adscripción a Administraciones:

- A1: Administración del Estado y Comunidades Autónomas.
- A4: Personal de Escalas propias de la Universidad Complutense de Madrid y otras Universidades públicas de la Comunidad de Madrid o de otros Cuerpos y Escalas con destino en la Universidad Complutense de Madrid.

SUBGR.: Adscripción a Subgrupos.

CUERPO: Adscripción a Cuerpos o Escalas:

- Ex. 11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Se adjunta historial académico y profesional y documentación acreditativa y, en su caso, Certificado Registro Personal

En, a de.....de 2019

(FIRMA)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es